

Ciudad de México, 8 de octubre de 2024.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muy buenos días.

Se abre la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos, informe por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Magistrado presidente, le informo que hay quorum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas que integran el pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 549 al 552, de órgano distrital 90, así como de órgano local 33, todos de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica, por favor.

Se aprueba el punto, secretaria general de acuerdos.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Tomo nota.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Secretario de estudio y cuenta David Alejandro Ávalos Guadarrama, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del pleno la ponencia a mi cargo.

Adelante, David, por favor.

Secretario de estudio y cuenta David Alejandro Ávalos Guadarrama: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con tres proyectos de resolución del procedimiento especial sancionador. El primero corresponde al de órgano central 549 de este año, instaurado en contra del entonces Presidente de la República y otras personas por la supuesta vulneración a la norma electoral con motivo de su participación en las conferencias de prensa de 5 y 6 de febrero realizadas en el Palacio Nacional.

El proyecto propone la inexistencia de las infracciones toda vez que en el evento de presentación de las iniciativas de reforma constitucional encabezadas por Andrés Manuel López Obrador, únicamente expuso su postura sobre el devenir histórico de las modificaciones a la Carta Magna.

Asimismo, en la conferencia de 6 de febrero sus manifestaciones no excedieron la libertad de expresión ni la presunción de licitud periodística dada la congruencia entre la temática que le fue cuestionada y la opinión que emitió al respecto.

A continuación, doy cuenta con el de órgano central 550 de este año que determina la existencia del incumplimiento de retransmitir la pauta conforme fue aprobada por el INE para la localidad de Ciudad del Carmen, Campeche, atribuible a TV de Oriente, S.A. de C.V., por tanto, se impone una multa y se ordena dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Finalmente, doy cuenta con el de órgano local 33 de este año en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-940 de 2024.

En la propuesta se plantea la existencia del uso indebido de recursos públicos y la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad por parte de Samuel Alejandro García Sepúlveda con motivo de una publicación realizada en su perfil de Instagram en la cual promocionó a candidaturas al Senado postuladas por Movimiento Ciudadano; por tanto, se ordena dar vista al Congreso del Estado de Nuevo León.

Asimismo, se propone la inexistencia del beneficio indebido atribuida a Martha Patricia Herrera, Luis Donald Colosio y Movimiento Ciudadano al no existir elementos que hayan tenido conocimiento de la publicación, de igual forma se determina que dicho partido no incumplió con su deber de cuidado.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, estimado David.

Magistrada, magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrado Lara, adelante por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias.

Yo estoy de acuerdo con el procedimiento local 33 en sus términos. Voy a hacer un voto concurrente en relación con el procedimiento central 549, particularmente por lo que hace al argumento o el apartado que se analiza como causal de improcedencia.

Se están haciendo valer vicios en relación con el emplazamiento que es una violación formal, no es una causal de improcedencia, entonces me voy a separar del estudio en este apartado.

Y voy a votar en contra del 550 que aun cuando es un asunto que toca una temática que hemos analizado en muchísimas ocasiones, me parece que en este caso en específico se presentan ciertas particularidades que se hicieron valer por parte de los sujetos

involucrados desde que empezó el procedimiento que no me parece que hayan sido debidamente atendidos por la autoridad administrativa y que aunque en este caso en este proyecto, de hecho que estimo se está dando cuenta, intentó justificar con una serie de argumentos, pues yo no los comparto.

Argumentos que tienen que ver, por ejemplo, con el monitoreo o con la valoración probatoria, específicamente a las circunstancias en las que supuestamente se dieron las irregularidades y, de manera muy concreta, con el tema de los testigos que no tenían audio, que no tenían señal y también el canal que no fue debidamente monitoreado.

Yo creo que en relación con estos temas el INE no hace un análisis adecuado y, en consecuencia, nosotros no tenemos los elementos suficientes para hacer un pronunciamiento concreto y completo, diría yo, en relación con esta temática.

Entonces, yo me voy a apartar de este asunto y voy a hacer un voto particular.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Consulto si hubiera alguna otra intervención.

Si no hubiera intervenciones adicionales, entonces le pido por favor a la secretaria general de acuerdos que tome la votación.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Así, ¿no? Uno, uno y uno, en sus términos: con el local 33, concurrente; en el procedimiento central 549 y en contra del 550, con voto particular, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Muchas gracias, magistrado.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias, secretaria.

Estoy de acuerdo con todos los asuntos.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales, ponente de los asuntos.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, a favor de todos.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, presidente.

Presidente, los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos, con excepción del procedimiento de órgano central 550, que fue aprobado por mayoría, con el voto en contra del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, quien anunció la emisión de un voto particular.

Asimismo, en el procedimiento de órgano central 549, el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón anunció la emisión de un voto concurrente, precisando que estos votos se emiten en términos de la intervención realizada por el magistrado.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 549 de 2024, se resuelve:

Único.- Son inexistentes las infracciones denunciadas.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 550 de 2024, se resuelve:

Primero.- Es existente el incumplimiento de la retransmisión de la pauta ordenada por el INE atribuida a TV Cable Oriente S.A. de C.V., en los términos precisados en la sentencia.

Segundo.- Se impone a TV Cable Oriente S.A. de C.V., una multa de 500 Unidades de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de 54 mil 285 pesos en los términos del fallo.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE para los efectos precisados en la determinación.

Cuarto.- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los términos precisados en la resolución.

A su vez, en el procedimiento especial sancionador de órgano local 33 de este año, se resuelve:

Primero.- Son existentes la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como el uso indebido de recursos públicos atribuidas a Samuel Alejandro García Sepúlveda.

Segundo.- Se da vista al Congreso del estado de Nuevo León por conducto de la presidencia de la Mesa Directiva para los efectos correspondientes.

Tercero.- Es inexistente el beneficio indebido por parte de Martha Patricia Herrera González y Luis Donald Colosio Riojas, entonces candidata y candidato a la senaduría por el estado de Nuevo León y Movimiento Ciudadano.

Cuarto.- Es inexistente la falta al deber de cuidado de Movimiento Ciudadano en los términos expuestos en la sentencia.

Quinto.- Comuníquese a la Sala Superior de este Tribunal la sentencia, con la precisión de que deberán registrarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada las sanciones impuestas y a la personas respecto de las cuales se determinó la existencia de alguna infracción.

Secretario de estudio y cuenta Said Jazmany Estrever Ramos, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del pleno la ponencia del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Adelante, Said, por favor.

Secretario de estudio y cuenta Said Jazmany Estrever Ramos: Con su autorización, magistrada, magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 552 de este año iniciado con motivo de la queja presentada contra Luis Armando Córdova Díaz, por la supuesta violencia política contra las mujeres en razón de género, lo anterior derivado de las manifestaciones efectuadas en una rueda de prensa y el reparto de volantes en un municipio del estado de Jalisco.

En la consulta se propone determinar la inexistencia de la infracción denunciada porque únicamente se emiten opiniones y manifestaciones que resultan ser críticas duras e incómodas sobre temas de interés general, entre ellos, el actuar de los servidores públicos.

Por lo que se considera que el hecho de realizar una opinión no favorable hacia la denunciante no significa que se esté violentando por su condición de ser mujer o se esté ejerciendo violencia en su contra, mucho menos que se busque el menoscabo de sus derechos político-electorales por tal situación, ya que al ser una figura pública debe tener un margen de tolerancia más amplio a las críticas.

Además, conforme al material probatorio que obra en el expediente, se advierte la existencia de notas periodísticas y denuncias interpuestas en contra de la denunciante que dan cuenta de los hechos denunciados.

Por lo que se estima que no nos encontramos frente a la emisión de un hecho o delito falso que denigra o descalifica a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas con base en estereotipos de género con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano distrital 90 de este año, iniciado con

motivo de la denuncia presentada por el PAN en contra de Marco Adán Quezada Martínez y los partidos políticos Morena, Verde Ecologista y del Trabajo; lo anterior, por la presunta vulneración a las reglas de propaganda político-electoral en detrimento de niñas, niños y adolescentes, así como a la presunta comisión de actos anticipados de campaña derivado de diversas publicaciones realizadas en redes sociales de Facebook e Instagram.

La consulta propone determinar la inexistencia de la comisión de actos anticipados de campaña atribuida al entonces precandidato ya que no se actualiza el elemento subjetivo de la infracción.

Por otro lado, se propone la existencia de la infracción consistente en vulneración a las reglas de difusión de propaganda político-electoral en detrimento del interés superior de niñas, niños y/o adolescentes, atribuida a Marco Adán Quezada Martínez, derivado de la aparición de personas menores de edad en las publicaciones denunciadas, sin que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos.

En ese sentido, se propone declarar la existencia de la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos que lo postularon por el actuar de su entonces precandidato.

En consecuencia, se propone imponer como sanción a Marco Adán Quezada Martínez y los partidos políticos en lo individual una multa en los términos y con los efectos indicados en la sentencia.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, Said.

Magistrada, magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrado Lara, adelante.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Es en el procedimiento distrital 90, es un asunto de niñas, niños y adolescentes que está conforme a la posición mayoritaria. Entonces, yo

haría el voto concurrente que normalmente formulo en este tipo de asuntos.

Sería todo. Gracias.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Consulto si hubiera alguna otra intervención.

Si no hubiera intervenciones, entonces le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ponente de los asuntos.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Con los dos asuntos y el voto concurrente en el distrital 90, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Estoy de acuerdo con los asuntos.

Muchas gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Conforme con los proyectos.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracias, presidente.

Presidente, los asuntos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad, con el voto concurrente anunciado por el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón en el procedimiento de órgano distrital 90 en términos de su intervención.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 552 de este año se resuelve:

Único.- Es inexistente la infracción denunciada por las consideraciones realizadas en la sentencia.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 90 de 2024 se resuelve:

Primero.- Es inexistente la comisión de actos anticipados de campaña atribuida a Marco Adán Quezada Martínez.

Segundo.- Es existente la vulneración a las reglas de propaganda político-electoral en detrimento del interés superior de la niñez atribuida a Marco Adán Quezada Martínez y, en consecuencia, la falta al deber de cuidado de los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, por lo que se les impone una multa en los términos y con los efectos indicados en la sentencia.

Tercero.- Se ordena realizar el registro que corresponda en el catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores.

Secretaria de estudio y cuenta Nancy Domínguez Hernández, por favor dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante, por favor.

Secretaria de estudio y cuenta Nancy Domínguez Hernández:
Buenas tardes.

Con su autorización, magistrado presidente, magistrado, magistrada.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 551 de este año, iniciado con motivo de 126 quejas presentadas por diversas personas, partidos políticos en contra de Claudia Sheinbaum, Adán Augusto, Marcelo Ebrard, Ricardo Monreal, Manuel Velasco y Gerardo Fernández Noroña, así como de los partidos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo por la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos e incumplimiento de medidas cautelares y de lineamientos con motivo de las acciones que emprendieron dichas personas aspirantes durante el proceso de selección de la Coordinación de la Defensa de la Cuarta Transformación de Morena.

Las quejas presentadas refieren que estas seis personas aspirantes para ocupar la Coordinación de los Comités de la Defensa de la Transformación emprendieron diversas acciones dentro el periodo del 19 de junio al 27 de agosto de 2023 y que, a través de eventos, entrevistas, pinta de bardas y publicaciones en redes sociales se posicionaban para el proceso electoral 2023-2024.

De esta forma, dichas quejas fueron instruidas por la autoridad electoral, a través de la implementación de diversas diligencias de investigación, entre ellas, actas circunstanciadas, requerimientos de información, interrogatorios, apercibimientos, dictado de medidas cautelares, *escisiones* y acumulaciones.

Al concluir, dichas diligencias, la autoridad instructora emplazó a las partes, entre ellas, las personas aspirantes, partidos políticos y personas del servicio público de los diferentes órdenes de gobierno.

Ahora bien, el proyecto propone la inexistencia de actos anticipados de precampaña y campaña, porque las bardas, las publicaciones en diversas redes sociales, así como las notas periodísticas denuncias, no se advierte la intención de llamar al voto de cara al proceso electoral

federal o de alguna solicitud de apoyo a favor o en contra de alguna precandidatura, candidatura o alguna fuerza política y tampoco por equivalencias funcionales.

Además, siguiendo con lo que dictó la Sala Superior en el SUP-JDC-255/2023 estas conductas no rebasaron los límites de la ley, pues se marcaron en un proceso extraordinario, las cuales son válidas, porque forman parte de las actividades y la vida partidaria.

Asimismo, la consulta considera que es inexistente la promoción personalizada ya que del contenido denunciado se advierte que tuvieron como propósito promover o destacar la trayectoria o logros de alguna persona que en ese momento era parte del servicio público, con el propósito de posicionarse ante la ciudadanía general de frente a los comicios federales, tampoco se acredita un uso indebido de recursos públicos.

Por otra parte, el proyecto considera que al no existir una vulneración a la normativa electoral, Morena tampoco faltó a su deber de cuidado.

Finalmente, la consulta propone determinar la caducidad de la facultad sancionadora de esta autoridad electoral respecto a diversas quejas, toda vez que conforme a la línea jurisprudencial de Sala Superior, desde su presentación e investigación ha transcurrido más de un año, además se observa diversos periodos de inactividad sin alguna justificación.

Y gracias a quienes apoyaron en la colaboración de este proyecto.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrado, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, estimada Nancy, un reconocimiento al trabajo.

Se abre la discusión.

Por favor, magistrada Lozano.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias, presidente.

Yo quisiera hablar un poco de este asunto, de esta propuesta que presenta la ponencia, es un asunto como ya nos dijo Nancy en la cuenta claramente que tiene que ver con los procesos inéditos de selección de la coordinación, en este caso, del Frente Amplio por México y, bueno, nosotros, nosotras tenemos la obligación constitucional, convencional, legal de atender los principios de exhaustividad, del debido proceso y, bueno, eso implica una investigación muy amplia, muy compleja, estamos hablando de muchos eventos, de muchas publicaciones, de muchas bardas.

Es un asunto que yo creo, en mi experiencia en esta Sala, que es el más grande que hemos tenido, posiblemente me equivoque, si no es el más grande es uno de los más grandes, pero se analizaron 126 quejas y 39 medidas cautelares, se recibieron 118 tomos que en promedio tienen alrededor de mil hojas cada uno, se analizaron alrededor de dos mil ciento y tantas actas circunstanciadas, la verificación de los eventos fue de 601 eventos, siete mil y fracción bardas, o sea, es un mundo de investigación.

Recibimos 89 dispositivos CDs y USBs que también tuvieron que ser analizados y las conductas que se revisaron fueron de 338 personas denunciadas.

Es un asunto que ameritó muchísima investigación por parte de la UTCE justo para respetar estos principios de exhaustividad del debido proceso para tener una investigación muy puntual porque hay que saber muchas cosas, quién ordenó la pinta de la barda, quién organizó el evento, si hay recursos públicos, hay que ir a detalle de muchísimas situaciones que en la Sala Especializada estamos acostumbrados, acostumbradas a que cada asunto requiere una inmensidad de información, de análisis de la información y esto llevó tiempo.

También tienen relación las notificaciones, inclusive la UTCE se auxilia de las juntas locales y las juntas distritales.

Creo que conocer lo que hay detrás de un asunto es importante, porque hay un esfuerzo inaudito y un esfuerzo muy grande de esta Sala, del equipo, en este caso es Nancy quien dio cuenta, y bueno, con la coordinación, la dirección, yo quiero agradecer al equipo, a Emanuel

también con su coordinación y a toda la Sala que estuvo involucrada en este asunto porque todos tienen que dictaminar, revisar.

Y ahora sí que fue un asunto en el que todos y todas contribuyeron de alguna forma a la unidad, la unidad de la Sala que también tiene una participación muy importante, la unidad de integración de nuestros expedientes, con más de 400 constancias.

Las plazas de apoyo, las plazas del proceso que tenemos ahorita en la Sala Especializada que han venido a dejar, a pausar la vida de este proceso electoral.

Es tan pronto, en breve se terminan sus contratos eventuales, pero yo quiero aprovechar también un agradecimiento que participaron de manera tan comprometida en este asunto y en todos los asuntos.

Sin embargo, bueno, también tenemos el tema en este asunto y en mi propuesta de la caducidad, que bueno, después de que la Sala Superior exploró, los temas de la caducidad porque así lo hicieron valer las partes, pues nos dieron una nueva orientación a mediados del año pasado, en un REP de julio del 2023, en donde las directrices de la caducidad nos obligan también.

Incluso, los criterios que han ido fijado en la Sala Superior tienen que ver en que la última queja no interrumpe la caducidad de las demás, que era un criterio que nosotros habíamos sostenido y la Sala Superior nos dijo que no iba, que no operaba de esta manera.

Entonces, eso es lo que genera la presentación de la propuesta, que bueno, también se fue afinando y elaborando en los trabajos coordinados con las ponencias, recibiendo muchos impactos y recomendaciones de las ponencias para llegar a un acuerdo y poder, presentar este proyecto.

Entonces, pues, quería hablar un poco de esta complejidad de los principios y de los criterios que tenemos que asumir, cuando presentamos un proyecto de las cuales tenemos que ajustarnos a la guía y lo complejo que fue la propuesta de este proyecto para atender todo, de la manera en que tenemos que atenderlo, desde nuestro punto de vista.

Entonces, pues se queda a su consideración.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrada Lozano.

Sigue a consideración el proyecto.

Si me lo permiten, por favor, yo quisiera, primero manifestar mi reconocimiento a la ponencia de la magistrada Lozano, ya reveló algunos datos del arduo y amplio trabajo que implicó estos más de 115 tomos, que tiene, que tuvo este expediente, cada tomo en promedio de mil hojas.

Estamos hablando un promedio de, de casi 118 mil fojas, un expediente muy amplio, derivado de una investigación exhaustiva, extensa, amplia, que trajo consigo un gran esfuerzo.

Un reconocimiento para el esfuerzo de su ponencia, de su equipo, Nancy, proyectista y el equipo, todo el equipo de la ponencia de la magistrada Lozano. Mi agradecimiento y mi reconocimiento sincero por el trabajo, por el compromiso, por el profesionalismo y por la celeridad con la que, una vez que llegó este inmenso expediente, pues se tramitó y se presentó el proyecto correspondiente.

Entonces, un agradecimiento y mi felicitación también por ese trabajo que no fue fácil de ninguna manera.

Pero también el reconocimiento a la Secretaría General de Acuerdos, a Laura Sámano, por el trabajo que se realizó de logística en la recepción, en la tramitación, en la integración y en la remisión del expediente, el apoyo que tuvieron todas las áreas, Juan Rivera, en Oficialía de Partes y su equipo, todos ellos mi agradecimiento también por su entrega, por su profesionalismo,

También, por supuesto a las demás áreas, al Archivo, Lilia, también a José Eduardo en la Unidad de Integración, Yuri, en su momento Yelenys, Luis Fernando, en Secretaría Técnica, todas y todos de mi parte mi profundo agradecimiento por este esfuerzo que siempre hacen, pero particular y esencialmente este asunto que a mí también me tocó

acompañar desde su llegada y, el cual me siento muy honrado por darle el seguimiento muy puntual y acompañar al equipo en el trabajo de todo ello.

Esto da cuenta del trabajo de la Sala Especializada no solamente respecto de este asunto, este asunto es emblemático por lo inédito, por lo amplio que fue, pero también por la muestra del esmero de todas y todos en este gran equipo llamado Sala Especializada.

No tengo más qué decir, sólo que también, por supuesto, acompaño la propuesta.

De mi parte sería todo, consulto al pleno si hubiera alguna otra intervención.

Si no hubiera intervenciones, entonces, le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: De acuerdo con acompañar la caducidad del asunto más grande que hemos tenido. Muchas gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente del asunto.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Es mi propuesta.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Acompañando el sobreseimiento, la caducidad, pero no solamente la caducidad que es lo que se resuelve sino también el fondo del asunto en el que se

concluyen las inexistencias de las infracciones. Y reitero mi agradecimiento por el esfuerzo.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:
Gracias, presidente.

Presidente, el asunto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 551 de este año, se resuelve:

Primero.- Se determina el sobreseimiento por caducidad de las denuncias en términos de lo expuesto en la sentencia.

Segundo.- Se actualiza la eficacia directa de la cosa juzgada en los términos del fallo.

Tercero.- Son inexistentes las infracciones denunciadas relacionadas con la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, el uso indebido de recursos públicos, la promoción personalizada y la falta al deber de cuidado en los términos expuestos en la resolución.

Así, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 12 horas con 10 minutos se da por concluida.

Muchas gracias.

- - - o0o - - -